

MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Integrante

DR. LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR
Secretario

Del Comité de Transparencia del
H. Ayuntamiento Constitucional De Puerto Vallarta Jalisco



PRESENTES

Con la facultad que me ha sido conferida mediante lo estipulado en el artículo 29 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 12 y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, tengo a bien a convocarles para el desahogo de la **cuarta sesión extraordinaria** del año 2023, misma que tendrá verificativo el día 12 del mes y año en curso a las 12:00 en el salón de cabildo sito en la Calle Independencia 123 Col. Centro de esta Ciudad Portuaria para el desahogo del siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Desarrollo de la sesión respecto a los puntos:

- Análisis, discusión y resolución de la solicitud de declaratoria de **inexistencia** de la información y documental respecto a los **anexos 3, 4, 5 y 7** del "Contrato De Concesión Para El Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión Y Administración Del Servicio De Alumbrado Público Y Obras Asociadas Con El Alumbrado Público Para El Mejoramiento Urbano Del Municipio De Puerto Vallarta" con la empresa denominada **CITELUM S.A. de C.V.**;
- Análisis, discusión y resolución de la solicitud de declaratoria de **inexistencia** de la información y documental respecto a los **convenios o concesiones** para el uso y aprovechamiento de los **baños públicos** ubicados debajo de los **Arcos del Malecón** de puerto Vallarta;
- Análisis, discusión y resolución de la solicitud de clasificación de **reserva** de la información y documental relacionada con el domicilio sito en **Av. Politécnico Nacional, número 509-A** de la Colonia Agua Zarca, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de **expediente interno OP/179/2023**;

IV.- Asuntos Varios.

V.- Cierre de la sesión.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, 07 de Septiembre del 2023

"2023 Año De La Prevención, Concientización Y Educación Sexual Responsable En Niñas, Niños Y Adolescentes De Puerto Vallarta, Jalisco"



L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ
Presidente del Comité de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos del día 12 doce del mes de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildo del presente Sujeto Obligado, ubicada en el edificio con domicilio en Calle Independencia #123, colonia Centro, C.P. 48300, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la facultad conferida en los artículos 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "La Ley" o "la Ley de Transparencia") y los artículos 11 al 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta (en lo sucesivo "Reglamento") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2023, para lo cual, el L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia convocó al Mtro. Héctor López González, Contralor Municipal y al Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar que, en su calidad de Secretario del Comité, da la debida conducción a la presente sesión atendiendo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día planteado, el Secretario procede con el pase de lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la asistencia de los siguientes integrantes:

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez Presidente	Presente
Mtro. Héctor López González. Contralor Municipal	Presente
Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar Secretario del Comité de Transparencia	Presente

Por lo anterior, se verifica el quórum legal de la presente sesión al contar con la asistencia de 3 de 3 integrantes del presente comité, por lo que todos los acuerdos que sean tomados en mayoría en la presente reunión, tendrán plena validez de conformidad al artículo 29 numeral 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- lectura y aprobación del orden del día.

Procediendo con el siguiente punto, el Secretario da lectura al orden del día propuesto, sometiéndolo a votación para su **aprobación o modificación**, resultando su **aprobación por unanimidad de votos de los asistentes** sin modificaciones planteadas, con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Para la atención del tercer punto del orden del día, se atiende conforme al siguiente

III.- Desarrollo de la sesión respecto a los puntos:

- a) Análisis, discusión y resolución de la solicitud de declaratoria de **inexistencia** de la información y documental respecto a los **anexos 3, 4, 5 y 7** del "**Contrato De Concesión Para El Suministro, Instalación, Reparación, Sustitución, Mantenimiento, Operatividad, Gestión Y Administración Del Servicio De Alumbrado Público Y Obras Asociadas Con El Alumbrado Público Para El Mejoramiento Urbano Del Municipio De Puerto Vallarta**" con la empresa denominada **CITELUM S.A. de C.V.**;

De las constancias recibidas por parte de la Sindicatura Municipal, la Tesorería y la Jefatura de Archivo (y que se anexan en la presente acta), se advierte la necesidad de la declaratoria de inexistencia de los Anexos 3, 4, 5 y 7 del contrato de concesión con la empresa CITELUM S.A. de C.V.

Lo anterior derivado de las declaraciones planteadas por la Tesorería Municipal conforme a lo siguiente:

PRIMERA.- Si bien es cierto que el contrato de concesión se celebró por el otrora Tesorero, no menos cierto es que la información y el tipo de documental (El contrato de concesión) no es aquella que se haya generado por esta Unidad Administrativa en cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones, es decir, la Tesorería en su momento participó en la oficialización de dicho instrumento jurídico a manera de refrendo ministerial conforme a las facultades de su materia, más no por ello se convierte en exigencia u obligación que por el citado hecho, la documental generada deba ser poseída y/o administrada por quienes en ello participaron.

SEGUNDA.- Que de las obligaciones contraídas con la formalización del multicitado instrumento, se redundan dos facultades ya conferidas a la Tesorería mediante el mandato orgánico de este Ayuntamiento, siendo:

- a) Cerciorarse de contar con suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos económicos de la concesión (apartado "Declaraciones", fracción I, inciso C); y
- b) Dar trámite y realizar el pago del servicio concesionado (Clausula 4.5 y 4.6) conforme a las condiciones que el mismo contrato de concesión refiere.

TERCERA.- Que para atender la obligación descrita en el inciso a) de la declaración anterior, se está en los supuestos de la cláusula quinta del contrato de concesión, misma que describe el monto total a pagar de manera mensual, siendo éste, el importe total cotizado, dividido entre los meses que cubre el periodo del contrato de Concesión, lo cual, a entendimiento de esta unidad administrativa, es una síntesis de lo que se planteó en el **Anexo 7** (Anexo C-Bis de la proposición).

CUARTA.- Que para cubrir la obligación referida en el inciso b) de la segunda declaración vertida aquí, la Dirección de Servicios Públicos Municipales reporta a esta Tesorería el Acta Mensual de Recepción de los trabajos acompañada del **Anexo 6** (Certificado de Calidad del Servicio) del mes correspondiente.

Dando Mayor Profundidad al análisis, se exhibe la documental proporcionada por la Sindicatura Municipal, quien, siendo el competente para el resguardo de los documentos en cito, la misma enfatiza su inexistencia dentro de su archivo de trámite, toda vez que los mismos no fueron remitidos para su resguardo en el acta de entrega recepción para la administración 2021-2024, así como tampoco existe registro del resguardo de la información mencionada, señalando que debido al temporal de la documentación, se presume la existencia dentro del archivo de concentración a cargo de la Jefatura de Archivo.

De la propuesta planteada por la Sindicatura, la Jefatura de Archivo Municipal, manifiesta a través de su oficio identificado con número DDI/JAM/142/2023 que posterior a una búsqueda dentro de los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta dicha Jefatura, no fue posible localizar la documentación requerida inicialmente, toda vez que la misma no fue remitida por ninguna de las áreas encargadas de poseer o administrar lo requerido, mucho menos recibida por la Jefatura en mención.

De lo anterior y debido a que la documental señalada versa sobre una concesión que ha finalizado, se vislumbra la imposibilidad de la reposición de la información en comento, por lo que del análisis realizado a lo propiamente expuesto, el Secretario propone a los integrantes del Comité la consideración de no emitir instrucciones adicionales, por lo que somete a votación la declaratoria de inexistencia de la información materia del presente punto del orden del día, resultando su **aprobación por unanimidad de votos de los asistentes** con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- b) Análisis, discusión y resolución de la solicitud de declaratoria de **inexistencia** de la información y documental respecto a los **convenios o concesiones** para el uso y aprovechamiento de los **baños públicos** ubicados debajo de los **Arcos del Malecón** de puerto Vallarta;

De las constancias recibidas por la Secretaría Particular, la Sindicatura, La Secretaría General, La Oficialía Mayor Administrativa y la Jefatura de Archivo Municipal (Y que serán anexadas en la presente acta), se advierte la necesidad de declarar inexistente la información señalada en el presente punto del orden del día conforme a lo siguiente:

Para la oportuna atención de la solicitud de acceso a la información identificada con en número de expediente interno SIS/2892/2022, la Unidad de Transparencia requirió a las posibles áreas poseedoras o generadoras de la información relacionada a los convenios o concesiones para el aprovechamiento de los baños públicos, pronunciándose como no competentes para la resolución de la misma, la Secretaría Particular y La Secretaría General.

Resultado de lo anterior y del estudio de la respuesta de la Sindicatura que manifiesta no haber celebrado algún contrato para el uso y aprovechamiento de los baños públicos ubicados debajo de los Arcos del Malecón durante la presente Administración, se procede a analizar las manifestaciones planteadas por la Jefatura de Archivo Municipal; lo anterior en la inteligencia de que, si la Sindicatura no ha suscrito ningún documento con las características planteadas en la solicitud, tal vez estos pudieran haber sido celebrados en fecha anterior al inicio de la presente administración y se encuentren bajo resguardo del archivo de concentración.

Dando lectura al oficio identificado con número DDI/JAM/144/2023 signado por el Jefe de Archivo Municipal, se da cuenta que posterior a una búsqueda dentro de los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta dicha Jefatura, no fue posible localizar la documentación requerida inicialmente, toda vez que la misma no fue remitida por ninguna de las áreas encargadas de poseer o administrar lo requerido, mucho menos recibida por la Jefatura en mención.

De lo anterior, el Secretario somete a votación la declaratoria de inexistencia de la información materia del presente punto del orden del día, resultando su **aprobación por unanimidad de votos de los asistentes** con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; instruyendo en este acto a la Sindicatura, para que realice las gestiones necesarias para la reposición de la información y, en caso de no ser posible la reposición de la misma, entregue a este comité las constancias de dichas gestiones que amparen y expongan la imposibilidad de la reposición de la información..

- c) Análisis, discusión y resolución de la solicitud de clasificación de **reserva** de la información y documental relacionada con el domicilio sito en **Av. Politécnico Nacional, número 509-A** de la Colonia Agua Zarca, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de **expediente interno OP/179/2023**;

De las constancias recibidas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (y que se anexan en la presente acta), se advierte la necesidad de la clasificación como reservada de la información señalada, de acuerdo a la prueba de daño proporcionada por el área solicitante conforme a los siguientes daños:

DAÑO PROBABLE.- Se configura al existir una carpeta de investigación activa ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, que versa sobre la información solicitada, encontrándose la sustanciación de un proceso penal, se podrían obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público durante la etapa de investigación, por la posible comisión de ilícitos, dejando en vulnerabilidad el procedimiento al no ser emitido a la fecha el fallo correspondiente así como la estrategia jurídica de las partes en que en ello intervienen.

DANO PRESENTE. - El otorgar la información, traería como consecuencia la obstaculización un procedimiento jurisdiccional, interrumpiendo la resolución respectiva, coexistiendo razones de interés público relacionadas con la impartición de la justicia, pero también razones que responden a la protección de quienes intervienen en los procedimientos judiciales, por lo tanto la entrega total o parcial de lo requerido, afectaría en el esclarecimiento de los hechos y en su caso de los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado o la reparación del daño.

DAÑO ESPECIFICO. - Encuadra en el hecho de que divulgar información encuadra dentro de los supuestos de información reservada; a lo que no menos importante es establecer que el hacer del dominio público la citada información, afecta directamente la carpeta de investigación activa, de la Fiscalía del Estado de Jalisco, al encontrarse una vinculación directa entre lo requerido y las actividades que realizan las autoridades en el procedimiento judicial que se está suscitando, por lo que con su divulgación, afecta la preparación de su resolución definitiva

De lo anterior y del análisis realizado a lo propiamente expuesto, el Secretario somete a votación la clasificación de información como reservada por el periodo necesario que no exceda el estipulado en la "Ley", resultando su **aprobación por unanimidad de votos de los asistentes** conforme a los numerales 17, fracción III, 18 puntos 1 y 2 y 19 de "La Ley", con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; haciendo énfasis en urgir al área responsable de poseer la información, a realizar las gestiones suficientes que agoten los medios necesarios para que dicha información deje de ser considerada como clasificada en la brevedad posible; así mismo, de cuenta a los integrantes de este órgano de las gestiones realizadas para acatar lo anteriormente expuesto, así como notifique inmediatamente de las circunstancias, resoluciones y actos que propicien la insubsistencia de la presente Clasificación.



Agotado el análisis de los asuntos planteados en el presente punto del orden del día, se expone el breviarío del sentido de resolución de cada uno:

ASUNTO	RESOLUCIÓN
la información y documental respecto a los anexos 3, 4, 5 y 7 del contrato celebrado con la empresa CITELUM S.A. de C.V.	SE DECLARA INEXISTENTE
información y documental respecto a los convenios o concesiones para el uso y aprovechamiento de los baños públicos ubicados debajo de los Arcos del Malecón de puerto Vallarta	SE DECLARA INEXISTENTE
información y documental relacionada con el domicilio sito en Av. Politécnico Nacional, número 509-A de la Colonia Agua Zarca	SE RESERVA

IV.- Asuntos Varios.

Al no haberse insertado asuntos Varios en la Lectura y aprobación del Orden del día, no existen más asuntos por tratar, por lo que el Secretario procede a realizar el

V.- Cierre de la sesión.

Celebrada que fue la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta para la administración 2021-2024 y de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se declara concluida la misma siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día en que se desarrolló, validando los acuerdos aquí tomados en mayoría, firmando en la presente acta los que en ella intervinieron.

Se acuerda para que, a través de la Unidad de Transparencia, se notifique a las áreas involucradas y se dé la debida publicidad a los acuerdos y resoluciones aquí tomadas.

L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ

Presidente

MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ

Contralor Municipal

DR. LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR

Secretario Técnico del Comité de Transparencia

ASUNTO: Respuesta de Solicitud de Acceso a la Información

EXPEDIENTE SIS/2027/2022
RR 6012

OFICIO TSPVR/3827/2022

ENRIQUE MARQUEZ HERNANDEZ
Director de Desarrollo Institucional
Del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
PRESENTE

Dando atención al requerimiento realizado para la substanciación y resolución del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente señalado en el rubro superior derecho que deriva de la solicitud de acceso a la información que a la letra dice:

"El Contrato concesión de alumbrado con Citelum S.A. de C.V. de 10 mayo 2013 con todos los anexos que refiere así como copia de todas las modificaciones y adiciones al contrato al día de hoy." (SIC)

Y a la que se brindó respuesta en **sentido negativo**, se **ratifica** la misma, toda vez que de la búsqueda exhaustiva realizada inicialmente, no fue posible identificar documentos señalados como "Anexos" del contrato en cuestión, es decir, en los archivos y expedientes que esta Tesorería posee y administra respecto al contrato de concesión señalado en la solicitud inicial, **no existen ni están incluidos documentos con una titularidad que los señale o identifique como "Anexos" (Del 1 al 7);** no obstante y en el interés supremo de **salvaguardar el derecho universal de acceso a la información** de quien solicita, **instruí el estudio y análisis** de la esencia del documento mencionado, para allegarme de evidencia suficiente **que dé solidez** al argumento de negatividad brindado en la respuesta previamente citada, de que en la misma **no existe falsedad** en lo declarado.

Por ello y del estudio y análisis realizado emanaron los siguientes

HALLAZGOS

UNICO.- La particularidad de los anexos descritos en el contrato, hacen referencia a:

ANEXO 1.- Los **Acuerdos** del pleno del ayuntamiento identificados con número **0002/2012 y 0094/2013**, mismos que versan sobre los **nombramientos** de los entonces **Secretario General y Tesorero**;

ANEXO 2.- **Acta Constitutiva** de la Sociedad Mercantil a la que se le concesionó el servicio;

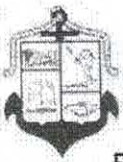
ANEXO 3.- La **Proposición** (Técnica y económica) presentada, en el proceso licitatorio, por la sociedad mercantil a la que le fue adjudicada la concesión;

ANEXO 4.- La **estrategia de sustitución de luminarias** que debió seguirse dentro de los primeros 24 meses una vez concluido el censo y que corresponde al programa mensual de suministro de materiales y equipos;

ANEXO 5.- El formato del **Certificado de Terminación de Meta (CTM)**;

ANEXO 6.- El formato de **Certificado de Calidad de Servicio (CCS)**; y

ANEXO 7.- El **anexo C-Bis** de la **Proposición** presentada.



**Puerto
Vallarta**
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

Tesorería

Por lo tanto y una vez aclarado el contenido de cada uno de los anexos enunciados en el contrato que nos ocupa, me permito ampliar mi respuesta inicial bajo las siguientes

DECLARACIONES

PRIMERA.- Si bien es cierto que el contrato de concesión se celebró por el otrora Tesorero, no menos cierto es que la información y el tipo de documental (El contrato de concesión) no es aquella que se haya generado por esta Unidad Administrativa en cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones, es decir, la Tesorería en su momento participó en la oficialización de dicho instrumento jurídico a manera de refrendo ministerial conforme a las facultades de su materia, más no por ello se convierte en exigencia u obligación que por el citado hecho, la documental generada deba ser poseída y/o administrada por quienes en ello participaron.

SEGUNDA.- Que de las obligaciones contraídas con la formalización del multicitado instrumento, se redundan dos facultades ya conferidas a la Tesorería mediante el mandato orgánico de este Ayuntamiento, siendo:

- a) Cerciorarse de contar con suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos económicos de la concesión (apartado "Declaraciones", fracción I, inciso C); y
- b) Dar trámite y realizar el pago del servicio concesionado (Clausula 4.5 y 4.6) conforme a las condiciones que el mismo contrato de concesión refiere.

TERCERA.- Que para atender la obligación descrita en el inciso a) de la declaración anterior, se está en los supuestos de la cláusula quinta del contrato de concesión, misma que describe el monto total a pagar de manera mensual, siendo éste, el importe total cotizado, dividido entre los meses que cubre el periodo del contrato de Concesión, lo cual, a entendimiento de esta unidad administrativa, es una síntesis de lo que se planteó en el **Anexo 7** (Anexo C-Bis de la proposición).

CUARTA.- Que para cubrir la obligación referida en el inciso b) de la segunda declaración vertida aquí, la Dirección de Servicios Públicos Municipales reporta a esta Tesorería el Acta Mensual de Recepción de los trabajos acompañada del **Anexo 6** (Certificado de Calidad del Servicio) del mes correspondiente.

Por todo lo anterior y en consideración a lo señalado en los numerales **86, punto 1, fracción II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito rendir informe conforme a la siguiente:

RESPUESTA

En aras de no vulnerar el derecho de acceso a la información de quien se recurre y en el entendimiento de que el único documento que esta Tesorería conoce, posee y administra conforme a las facultades descritas en el Capítulo VII, sección segunda, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es al que hace referencia el **Anexo 6**, por lo cual se hace entrega del documento más actualizado que a la fecha se posee y que corresponde al de el mes de Octubre del año en curso.

Así mismo y como resultado de la búsqueda realizada, se anexan también los dos convenios modificatorios al contrato de concesión inicial, mismos que pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

Primer convenio modificatorio:

<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/transparencia/art8/art8/6/f/primer%20convenio%20modif.pdf>

Segundo convenio modificatorio:

<https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/transparencia/art8/art8/6/f/segundo%20convenio%20modif.pdf>



Tesorería

En relación a los anexos restantes y en comunión con el numeral 86 bis, punto 2 de la Ley de Transparencia, no es competencia expresa de esta Tesorería la de generar, poseer o administra documentos, archivos y/o expedientes respecto a:

- Los **Acuerdos** del pleno del ayuntamiento identificados con número 0002/2012 y 0094/2013, que versen sobre los **nombramientos** de anteriores **Secretarios Generales** y/o **Tesoreros**;
- Actas Constitutivas** de Sociedades Mercantiles a las que se les concesionen servicios;
- Proposiciones** (Técnicas y económicas) presentadas, en procesos licitatorios, por sociedades mercantiles a las que se les adjudiquen concesiones;
- Estrategias de sustitución de luminarias** que correspondan al programa mensual de suministro de materiales y equipos;
- Formatos de Certificados de Terminación de Metas (CTM)**;
- Anexos C-Bis** de **Proposiciones** presentadas en procesos licitatorios.

Le hago extensivo lo anterior en auxilio de las gestiones restantes a las que la Dirección a su cargo pudiera ser competente.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta Jalisco a 28 de noviembre del 2022

"2022, año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco"

C.P. MANUEL DE JESUS PALAFOX CARRILLO

Tesorero Municipal

322 178 8000
322 226 8080

Av. Mezquital No. 604,
Col. Portales - 1er. piso

www.puertovallarta.gob.mx

RV: FID 1902 "CITELUM S.A. DE C.V."

Martes, Septiembre 12, 2023 15:55 CST



Tesoreria tesoreria@puertovallarta.gob.mx

Para

unidaddetransparencia@puertovallarta.gob.mx

De: Jose N [mailto: @actinver.com.mx]
Enviado el: martes, 12 de septiembre de 2023 02:35 p. m.
Para: Tesorería <tesoreria@puertovallarta.gob.mx>
Asunto: RE: FID 1902 "CITELUM S.A. DE C.V."

Buenas tardes CP Palafox

Una disculpa por la demora y conforme lo comentado telefónicamente, confirmo que los anexos que relaciona en su correo que precede no forman parte de los anexos del contrato de fideicomiso 1902

Esperando que la información le sea de utilidad, quedo a sus órdenes.

Saludos y buen día

Con el objeto de brindar una atención oportuna a su solicitud, pedimos su apoyo para que cualquier tema relacionado con su fideicomiso, todos los correos electrónicos sean enviados a un servidor con copia al correo FIDUCIARIO@actinver.com.mx y en el asunto de correo siempre se acompañe el número de fideicomiso seguido del tema a tratar (ejemplo. FID 00000 Instrucción de retiro).

Actinver

Jose N

Administración | Fiduciario

Grupo Financiero Actinver

Av. Acueducto 2052 piso 4

Colinas de San Javier Guadalajara Jalisco C.P. 44660

33-3648-2680 Ext. 797246

actinver.com

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) va dirigida. Está prohibido difundir la información aquí contenida si la ha recibido por error, y le suplicamos notificar inmediatamente al remitente. **Actinver** o sus subsidiarias, no garantizan la integridad del presente correo electrónico o archivos adjuntos, ni que el mismo esté libre de interferencias o virus, por lo que su lectura, recepción y retransmisión será responsabilidad de quién lo haga.

De: Tesorería <tesoreria@puertovallarta.gob.mx>
Enviado el: jueves, 31 de agosto de 2023 04:31 p. m.

Asunto: FID 1902 "CITELUM S.A. DE C.V."

Buenos días.

Enviándole un cordial saludo, solicito de su apoyo para saber si dentro del expediente identificado como 1902, relacionado al contrato de fideicomiso irrevocable de pago de administración y fuente de pago celebrado entre la institución financiera que representa, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco (fideicomitente o fideicomisario en segundo lugar) y la sociedad "CITELUM S.A. de C.V." (Fideicomisario en primer lugar) se encuentran los anexos descritos en el "contrato de concesión para el suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano del municipio de Puerto Vallarta", siendo estos los siguientes:

ANEXO 1.- Los Acuerdos del pleno del ayuntamiento identificados con número 0002/2012 y 0094/2013, mismos que versan sobre los nombramientos de los entonces Secretario General y Tesorero;

ANEXO 2.- Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil a la que se le concesionó el servicio;

ANEXO 3.- La Proposición (Técnica y económica) presentada, en el proceso licitatorio, por la sociedad mercantil a la que le fue adjudicada la concesión;

ANEXO 4.- La estrategia de sustitución de luminarias que debió seguirse dentro de los primeros 24 meses una vez concluido el censo y que corresponde al programa mensual de suministro de materiales y equipos;

ANEXO 5.- El formato del Certificado de Terminación de Meta (CTM);

ANEXO 6.- El formato de Certificado de Calidad de Servicio (CCS); y

ANEXO 7.- El anexo C-Bis de la Proposición presentada.

En caso afirmativo, solicito de su invaluable apoyo para que los mismos se hagan llegar a este correo institucional con copia al de la Unidad de Transparencia (unidaddetransparencia@puertovallarta.gob.mx).

No existiendo mayores asuntos por agotar, agradezco anticipadamente las atenciones brindadas, quedando atento a sus apreciables comentarios.

ATENTAMENTE.

C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo

Tesorero Municipal

Tel 322 178 8000 Ext: 1106

tesoreria@puertovallarta.gob.mx

PNG image002.png

6.9 KiB





Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Sindicatura Municipal

OF. SM/ 794 /2023

ASUNTO: *Se contesta,*

EXPEDIENTE: SIS/2027/2022, DC ITEI:

6012

S/ANEXOS	
JEFATURA DE TRANSPARENCIA	
Recibido el día: 07/08/2023	
a las 15:14 hrs.	

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
PRESENTE.

Por medio de la presente y en atención a la solicitud de información marcada con número de Expediente SIS/2027/2022, DC ITEI: 6012, Sin número de Oficio, a través del cual solicita:

"El Contrato concesión de Alumbrado Citelum S.A. de C.V. de 10 mayo 2013 con todos los anexos que refiere así como copia de todas las modificaciones y adiciones al contrato al día de hoy..."(SIC)

De conformidad con los artículos 95 y 95 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; En el periodo que comprende de 01 de octubre del año 2021 a la fecha de la suscripción del presente oficio no ha sido remitido para su resguardo expediente original ni copia que contenga los documentos en los términos de su solicitud, así mismo en la información que consta en el acta de entrega de los archivos de esta sindicatura para la administración 2021-2024 tampoco obra registro del resguardo de la información solicitada, sin embargo por el tiempo de la documentación es presumible que obre el archivo municipal quien de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Archivo Municipal y Estadística de Puerto Vallarta, Jalisco mismo que dice *"Corresponde al archivo municipal de Puerto Vallarta la concentración, custodia, organización documental, conservación y prestación de servicios de todos los documentos que emanan de las oficinas y dependencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta"*, aunado a lo anterior y por lo fundamentado en los siguientes artículos 111 y 114 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco la sindicatura no tiene a su cargo custodiar las actas y documentos oficiales del Ayuntamiento, ni normar, coordinar y supervisar los trabajos de entrega y recepción de la administración municipal durante el proceso de instalación del Ayuntamiento. Por lo que la respuesta resulta ser en **SENTIDO DE NEGATIVA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 86.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Por lo que la información de cuenta es inexistente en esta sindicatura.

En ese sentido, solicito se me tenga en **tiempo y forma** dando cumplimiento a lo solicitado por Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia e Información, con fundamento en el diverso 24 numeral 1 fracción XV, 25, 84 y 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco a 07 de Agosto de 2023

"2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"

Mtr., **JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR**

SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



Puerto
Vallarta



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

JEFATURA DEL ARCHIVO MUNICIPAL

S/ANEXOS	
JEFATURA DE TRANSPARENCIA	
Recibido el día: 07/08/2023	
a las 11:36 hrs.	

DEPENDENCIA: Jefatura De Archivo
Municipal
OFICIO: DDI/JAM/142/2023

ASUNTO: respuesta a la solicitud de
ampliación de búsqueda
EXP.SIS/2027/2022 DC ITEI
6012/2023

DR. LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo, mismo por el cual me permito brindar respuesta a la solicitud de ampliación de búsqueda para atención a resolución del ITAI, la cual me fue requerida por su conducto a través del oficio con número de expediente SIS/2027/2022, bajo el número de folio de interno 6012/2023, recibido con fecha 31/JULIO/2023, por lo que una vez analizada dicha solicitud, logró desprenderse la resolución que expongo a continuación:

Requerimiento Inicial

"El contrato concesión de alumbrado con Citelum S.A. de C.V. de 10 Mayo 2013 con todos los anexos que refiere así como copia de todas las modificaciones y adiciones al contrato al día de hoy" (Sic).

Inconformidad

RECURRENTE: *"La información que no me fue entregada son los anexos del contrato de concesión" (Sic)*

Se hace de su conocimiento informarle, que después de una búsqueda dentro de los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Jefatura de Archivo Municipal, le manifiesto, **QUE NO SE OBRA CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**, toda vez que este sujeto obligado no ha recibido documentación alguna a la referida, por ninguna de las áreas encargadas de generar y administrar dicha información.

Lo anterior de conformidad al artículo 86-Bis, numeral 1°, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, quedó a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto, esperando contar con su valioso apoyo referente a lo señalado en el presente documento.

ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta, Jalisco a 04 de AGOSTO del año 2023

"2023, Año de la Prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco."

Mtro. Armando Rodríguez Sulub
Jefe Del Archivo Municipal

Cp. Archivo

Dependencia:
No. de Oficio:
Asunto:

Presidencia Municipal
PMPVR/6343/2023
Se remite contestación.

Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar
Director de Desarrollo Institucional
Presente.

	
S/SWEXOS	
JEFATURA DE TRANSPARENCIA	
Recibido el día: 04/08/2023	
a las 11:54 hrs.	

Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, tengo a bien darle contestación a su requerimiento dentro del expediente **SIS/2892/2023**, recibido el día 31 de julio del año en curso, en esta Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, lo cual realizo en el siguiente tenor:

En cuanto a su solicitud consistente en:

“(...) solicito se me informe y entregue el documento convenio o cesión, respecto a quien tiene la concesión del uso y aprovechamiento de los baños públicos ubicados debajo de los arcos del malecón de Puerto Vallarta, favor de solicitar la información a secretaria general, tesorería, oficialía mayor, presidencia, sindicatura, archivo municipal y las demás que consideren viables para su localización...” (SIC)

Por lo anterior, me permito dar contestación en los siguientes términos;

En respuesta; para la localización de la información requerida, instruí la gestión documental interna que derivó en la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos que esta **Secretaría Particular de Presidencia Municipal** genera, posee y administra conforme a su competencia, resultando, la **no localización** de la información requerida, toda vez que la misma versa sobre asuntos fuera de las facultades o competencias descritas en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que, de acuerdo al artículo 86 bis punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara la inexistencia de la misma.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando de Usted a sus órdenes.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, 03 de agosto del 2023

“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”

Lic. Karla Vivian Bravo Pérez
Secretaria Particular



C.c.p Archivo
PMPVR/KVBP/dff/jfvf

	
S/ANEXOS	
JEFATURA DE TRANSPARENCIA	
Fecha: 07/08/2023	
Hora: 13:50	

OF. SM/787/2023

ASUNTO: *Se contesta,*

EXPEDIENTE: SIS/2892/2023,

DC ITEI: 200/2023

DR. LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR *día: 07/08/2023*
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL *13:50*
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y en atención a la solicitud de información marcada con número de Expediente **SIS/2892/2023**, sin número de Oficio, a través del cual solicita:

"...SOLICITO SE ME INFORME Y ENTREGUE DOCUMENTO DE CONVENIO O CONCESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BAÑOS PÚBLICOS UBICADOS DEBAJO DE LOS ARCOS DEL MALECÓN DE PUERTO VALLARTA. FAVOR DE SOLICITAR LA INFORMACIÓN A SECRETARÍA GENERAL, TESORERÍA, OFICIALÍA MAYOR, PRESIDENCIA, SINDICATURA, ARCHIVO MUNICIPAL Y LAS DEMÁS QUE CONSIDEREN VIABLES PARA SU LOCALIZACIÓN" (Sic)

Atendiendo a lo anterior me permito señalar que de conformidad con el artículo 95 y 95 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se hace de su conocimiento que en la temporalidad que tiene la presente administración el que suscribe no ha celebrado contrato en los términos de su solicitud. Por lo que la respuesta resulta ser en **SENTIDO DE NEGATIVA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 86.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese sentido, solicito se me tenga en **tiempo y forma** dando cumplimiento a lo solicitado por Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia e Información, con fundamento en el diverso 24 numeral 1 fracción XV, 25, 84 y 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco a 07 de Agosto de 2023

"2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"

Mtr., JUAN CARLOS HERNANDEZ SALAZAR

SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



Puerto
Vallarta



UNIDOS
por la
TRANSFORMACIÓN

Secretaría
General

Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar.
Director de Desarrollo Institucional.
Presente.

Oficio: SGPV/1924/2023.
Expediente: SIS/2892/2022.
DC ITEI: 200/2023.
Asunto: Respuesta a la Solicitud de
Información Pública,
Sentido Negativo.

Vistos para resolver la **Determinación de Cumplimiento** de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, ventilada en este expediente anotado en el rubro superior derecho y por consecuencia, se otorga la siguiente respuesta en los términos de los artículos 31, 32, 84, 85, 86 y 100 fracción 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

Antecedentes.

1.- El día 31 del mes de Julio del año 2023, se genera la recepción de la determinación de cumplimiento en esta Secretaría General del recurso de revisión, la cual a la letra consta del requerimiento siguiente:

"SOLICITO SE ME INFORME Y ENTREGUE EL DOCUMENTO DE CONVENIO O CESIÓN, RESPECTO A QUIEN TIENE LA CONCESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BAÑOS PÚBLICOS UBICADOS DEBAJO DE LOS ARCOS DEL MALECÓN DE PUERTO VALLARTA. FAVOR DE SOLICITAR LA INFORMACIÓN A SECRETARÍA GENERAL, TESORERÍA, OFICIALÍA MAYOR, PRESIDENCIA, SINDICATURA, ARCHIVO MUNICIPAL Y LAS DEMÁS QUE CONSIDERE VIABLES PARA SU LOCALIZACIÓN."(SIC)

Considerandos.

I.- Esta Unidad Administrativa es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente requerimiento para la substanciación de la determinación de cumplimiento del recurso de revisión que se genera al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- La respuesta resulta ser en **Sentido Negativo**, con fundamento en lo establecido en el artículo 86 numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Puntos de Respuesta.

Primero.- Se responde en el **Sentido Negativo**, ya que la información solicitada en el **"puntos 1 de los antecedentes del presente ocurso"** presenta las siguientes consideraciones:

1.- Referente a la solicitud de que se le informe y entregue el documento de convenio o cesión, respecto a quien tiene la concesión del uso y aprovechamiento de los baños públicos ubicados debajo de los arcos del malecón de puerto Vallarta, al respecto hago de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de esta Secretaría General, se advierte que no obra la información solicitada, en virtud de no haberse remitido para su cuidado y resguardo, toda vez que su generación no corresponde a las facultades y atribuciones de un servidor, de conformidad al artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y al diverso 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Por lo anterior, se hace de su conocimiento que lo requerido en el punto 1 que antecede, es de carácter inexistente en consideración a lo estipulado en el artículo 86 bis numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo.- En razón de lo anterior, **Notifíquese** a la Unidad de Transparencia por la misma vía que fue requerida la presente Unidad Administrativa.

Atentamente.

Puerto Vallarta, Jalisco. Agosto 01 del año 2023.

3/ANEXOS
JEFATURA DE
TRANSPARENCIA
Recibido el día: 01/08/2023
a las: 13:20 hrs.
C.c.p. Archivo.
Elaboró (OMAB).

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.
Secretario General.



PTO. VALLARTA, JAL



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta
Municipio Municipal del Estado de Jalisco



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Oficialía Mayor Administrativa

JEFATURA DE TRANSPARENCIA	
Recibido el día: <u>02/08/2023</u>	
a las <u>9:45</u> hrs.	

OFICIO: OMA/JRL/1219/2023

EXP. SIS/2892/2022

DC.- 200/2023

ASUNTO: SE EMITE INFORME
EN CUMPLIMIENTO

DR. LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR
Director de Desarrollo Institucional
Del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

PRESENTE:

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para referirme al expediente estipulado al rubro superior derecho, de fecha 31 treinta y uno del mes de julio del presente año 2023, recibido en esta Oficialía mayor Administrativa el día 31 treinta y uno del mes de julio del año en curso, el cual una vez visto y analizado, estando en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,8,15,32,79 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedo a dar respuesta en el mismo orden de ideas, de una forma ordenada, sintetizada, fundada y motivada:

En relación al oficio mencionado en el párrafo que antecede en cual requieren a esta unidad administrativa, donde nos hacen mención a lo siguiente:

"...Solicito se me entregue el documento de convenio o cesion, respecto a quien tiene la concesión del uso y aprovechamiento de los baños públicos ubicados debajo de los arcos del malecón de Puerto Vallarta, favor de solicitar la información a secretaria general, Tesorería, Oficialía Mayor Administrativa, Presidencia, Sindicatura, Archivo Municipal y las demás que consideren viables para su localización ...(SIC)"

En ese tenor, tengo a bien hacer de su conocimiento que de conformidad a lo establecido dentro del **artículo 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, tuve a bien instruir una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos que yacen en el acervo de esta oficialía mayor administrativa, con la finalidad de localizar algún expediente, archivo, documento etc., en relación a lo solicitado, dando como resultado final, la **NO LOCALIZACIÓN de lo solicitado**, toda vez que, a la fecha de contestación del presente escrito no ha sido remitida la información antes solicitada por la autoridad competente lo anterior para su debido resguardo.

Es por lo anterior que tengo a bien declarar la inexistencia de la información antes referida, de conformidad a lo establecido dentro del artículo **86-Bis numeral 1** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más por el momento, me despido y quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

"2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENCIACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"

Puerto Vallarta, Jalisco a 01 de agosto del 2023.



LIC. RAFAEL RODRIGUEZ ZUÑIGA.
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO.

RRZ/*Norma Gorra*



Puerto
Vallarta



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

5/ANEXOS
JEFATURA DE
TRANSPARENCIA
Recibido el día: 07/08/2023
a las 11:36 hrs.

JEFATURA DEL ARCHIVO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: Jefatura De Archivo
Municipal

OFICIO: DDI/JAM/144/2023

ASUNTO: respuesta a la solicitud de
ampliación de búsqueda
EXP.SIS/2892/2022 DC ITEI 200/2023

DR. LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo, mismo por el cual me permito brindar respuesta a la solicitud de ampliación de búsqueda para atención a resolución del ITAI, la cual me fue requerida por su conducto a través del oficio con número de expediente SIS/2892/2022, bajo el número de folio de interno 200/2023, recibido con fecha 31/JULIO/2023, por lo que una vez analizada dicha solicitud, logró desprenderse la resolución que expongo a continuación:

Requerimiento Inicial

"Solicito se me informe y entregue el documento de convenio o cesión, respecto a quien tiene la concesión del uso y aprovechamiento de los baños públicos ubicados debajo de los arcos del malecón de Puerto Vallarta, favor de solicitar la información a Secretaría General Tesorería Oficialía Mayor Presidencia, Sindicatura Archivo Municipal y las demás que consideren viables para su localización." (Sic).

Inconformidad

RECURRENTE: "no realizaron una búsqueda exhaustiva de la información en la áreas que solicité, que fueron estas SECRETARIA GENERAL, TESORERÍA, OFICIALIA MAYOR, PRESIDENCIA, SINDICATURA, ARCHIVO MUNICIPAL Y LAS DEMAS QUE CONSIDEREN VIABLES PARA SU LOCALIZACIÓN. La solicitud la enviaron a otras dependencias, las cuales fueron la Subdirección Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano y medio ambiente y la Dirección de Padrón y Licencias" Sic)

Se hace de su conocimiento informarle, que después de una búsqueda dentro de los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Jefatura de Archivo Municipal, le manifiesto, **QUE NO SE OBRA CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA**, toda vez que este sujeto obligado no ha recibido documentación alguna a la referida, por ninguna de las áreas encargadas de generar y administrar dicha información.

Lo anterior de conformidad al artículo 86-Bis, numeral 1º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, quedó a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto, esperando contar con su valioso apoyo referente a lo señalado en el presente documento.

ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta, Jalisco a 04 de AGOSTO del año 2023

"2023, Año de la Prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco."

Mtro. Armando Rodríguez Sulub
Jefe Del Archivo Municipal

Cp. Archivo

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

PRESENTE

Dando atención y seguimiento a la solicitud de acceso a la información identificada con el expediente **OP/179/2023** tendiente a obtener la información sobre la *"finca marcada con el número 509-A de la avenida politécnico nacional de la colonia Agua Zarca de esta ciudad"*; me permito proponer a sus elevadas consideraciones que, conforme a los artículos **17, 18 y 19** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **clasifique la información como reservada por el periodo máximo contemplado en la norma**; para lo cual, y en mayor auxilio de mi solicitud, anexo las pruebas de daño requeridas para que sean sometidas a análisis y, en su caso, aprobación.

No omito insistir en que, el daño al ser publicada resulta ser mayor que el no difundiría, por lo que el principio de proporcionalidad no se violenta, dado que es viable reservar la información en comento al encontrarse en las hipótesis del artículo 17 numeral 1, fracción II, concebidas en la precitada norma, toda vez que si bien es un derecho de los ciudadanos el allegarse de la información pública de libre acceso, no menos cierto es que con la simple solicitud de acceso a la información, no se logra dimensionar el beneficio que causaría su publicación pero si se plantea, en las pruebas de daño de las que me apoyo, el daño público al ser divulgada.

Esperando contar con su innegable apoyo, quedo atento a las indicaciones subsecuentes que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta Jalisco a 01 de Septiembre del 2023

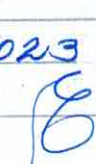
"2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"

ARQ. ADRIANA GUZMÁN JIMÉNEZ

Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



	
S/ANEXOS	
JEFATURA DE TRANSPARENCIA	
Recibido el día: 01/09/2023	
a las: 15:02 hrs.	



DAÑO PROBABLE.- Se configura al existir una carpeta de investigación activa ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, que versa sobre la información solicitada, encontrándose la sustanciación de un proceso penal, se podrían obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público durante la etapa de investigación, por la posible comisión de ilícitos, dejando en vulnerabilidad el procedimiento al no ser emitido a la fecha el fallo correspondiente así como la estrategia jurídica de las partes en que en ello intervienen.

DAÑO PRESENTE. - El otorgar la información, traería como consecuencia la obstaculización un procedimiento jurisdiccional, interrumpiendo la resolución respectiva, coexistiendo razones de interés público relacionadas con la impartición de la justicia, pero también razones que responden a la protección de quienes intervienen en los procedimientos judiciales, por lo tanto la entrega total o parcial de lo requerido, afectaría en el esclarecimiento de los hechos y en su caso de los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado o la reparación del daño.

DAÑO ESPECÍFICO. - Encuadra en el hecho de que divulgar información encuadra dentro de los supuestos de información reservada; a lo que no menos importante es establecer que el hacer del dominio público la citada información, afecta directamente la carpeta de investigación activa, de la Fiscalía del Estado de Jalisco, al encontrarse una vinculación directa entre lo requerido y las actividades que realizan las autoridades en el procedimiento judicial que se está suscitando, por lo que con su divulgación, afecta la preparación de su resolución definitiva

Lo anterior de conformidad de conformidad con el artículo 17 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual cito a la letra:

“Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

II. Las carpetas de investigación, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables;

